

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 125

Guantes de piel tipo económico.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha aprobado, con carácter provisional, las siguientes disposiciones, referentes a guantes de piel:

1.º A partir de 1.º de diciembre próximo, todos los establecimientos dedicados a venta de guantes de piel, quedarán obligados a tener a la venta tres tipos de guantes de piel económicos, uno de niño, otro de señora y otro de caballero, a los precios máximos de venta al público que se señalan a continuación:

Modelo de niño, 10 pesetas par.
Modelo de señora, 12 id.
Modelo de caballero, 15 id.

Todos estos guantes de tipo económico, deberán llevar señalado con tinta indeleble en su parte interior o en etiqueta suspendida, la denominación de «Guante de tipo económico», junto al nombre o marca de fábrica.

2.º Todos los demás modelos de guantes quedarán en libertad de precio, debiendo llevar expresado con tinta indeleble en su parte interior o sobre etiqueta suspendida, el precio de venta al público que el mismo fabricante determine, junto al nombre o la marca de fábrica.

3.º En un plazo no superior a ocho días, todos los fabricantes de guantes de piel, presentarán a la aprobación del Sindicato Nacional de la Piel, sus modelos de guantes económicos, sin cuyo requisito no podrán ser puestos a la venta.

4.º Con objeto de tener la garantía de que los guantes económicos se ajustan realmente a las características mínimas de calidad exigida a los modelos presentados, el Sindicato Nacional de la Piel, cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento por parte de los industriales de dichas características, debiendo poner en conocimiento de la Fiscalía Superior

de Tasas, toda infracción comprobada de las mismas.

5.º En cuanto se observe en el mercado falta de abastecimiento de estos tipos económicos de guantes de piel, se procederá por este Ministerio a la anulación de la libertad de precios de guantes de las demás clases establecidas en la presente disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más estricto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 31 de octubre de 1941. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NÚM. 126

Sobre precios de calzado de artesanía

Siguiendo instrucciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de octubre último, en lo referente a libertad de precio del calzado de artesanía, ha resuelto la Secretaría General Técnica:

1.º De acuerdo con lo señalado en la citada Orden de 8 de octubre de 1940, el único calzado autorizado con el carácter de artesanía es el producido a mano en la Isla de Menorca.

2.º Este calzado de artesanía no está sometido a tasa, pero no podrá ser puesto a la venta sin que lleve una etiqueta adherida con el marchamo oficial de la Delegación de Industria de Baleares, en la que se expresará junto a la marca del fabricante la indicación de *Calzado de Artesanía* y el precio de venta al público.

3.º Según lo dispuesto en la misma Orden de 8 de octubre de 1940, el Sindicato del Ramo correspondiente en Menorca, controlará las expediciones de calzado de artesanía, llevando minuciosamente cuenta de estas manufacturas, de cuya cantidad facilitará relación periódica al Sindicato Nacional de la Piel.

Por todo ello, deberá ser retirado de la venta al público todo el calzado de artesanía que no lleve el marchamo oficial, metálico, con la inscripción *Jefatura de Baleares*.

Asimismo, en aclaración a lo establecido en el apartado 4.º de la disposición de la Secretaría anteriormente citada (Circular número 102 de esta Delegación Provincial), por la que se dictaban normas en relación con la producción y venta de dicha clase de calzado, lo dispuesto en la referida Circular, respecto a los *talleres* que se dedican a esta clase de confecciones, debe considerarse extensivo a los *establecimientos* que, hallándose debidamente matriculados para ello, en la contribución industrial, se dediquen a la toma de encargos y venta de calzado *a medida*, aun cuando no tengan taller anejo al mismo, con la misma restricción de no poder vender ninguna clase de calzado en serie.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 31 de octubre de 1941. = El Gobernador Civil - Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

De interés para los Alcaldes - Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes

A partir de la publicación de la presente nota, todos los Alcaldes de esta provincia dejarán de enviar a esta Delegación las relaciones mensuales de ganado de abasto existente en la localidad y el ganado sacrificado en los días indicados en la misma, para hacerlo, sin excusa ni pretexto alguno, del 1 al 5 de cada mes, al Servicio Provincial de Ganadería, significandoles que el incumplimiento de cuanto se les ordena será sancionado enérgicamente sin previo aviso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 3 de noviembre de 1941. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

Precio de la harina de castañas.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha dispuesto que el precio máximo a que ha de venderse la harina de castañas al público, es de una peseta el kilo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos, 31 de octubre de 1941. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

JUNTA HARINO - PANADERA

CIRCULAR NÚMERO 20

Durante el actual mes de noviembre regirán en la provincia los siguientes precios para el pan:

En Burgos (capital), Miranda, Arija, Pradoluengo, Soncillo, Espinosa de los Monteros, Quintanar de la Sierra, Canicosa y Re-gumiel:

Piezas de 80 gramos,	0'20 ptas.
Id. de 120 id.	0'225 id.
Id. de 300 id.	0'30 id.
Id. de 600 id.	0'60 id.
Id. de 900 id.	0'85 id.

En el resto de la provincia:

Piezas de 80 gramos,	0'20 ptas.
Id. de 120 id.	0'225 id.
Id. de 400 id.	0'40 id.
Id. de 600 id.	0'60 id.

Las piezas de 120 gramos se cobrarán a 20 céntimos los días pares y a 25 los impares.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 3 de noviembre de 1941. = El Gobernador Civil-Presidente, José Alvarez Imaz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 17

A las Delegaciones Locales Sindicales, Alcaldías y particulares que tengan pendientes préstamos con el Servicio Nacional del Trigo

Se recuerda a las Delegaciones Locales Sindicales y Alcaldías que hubieran solicitado de esta Jefatura en años anteriores préstamos de semillas y en metálico, la obligación que tenían de haber cancelado éstos antes del día 30 de septiembre del año en curso 1941.

Esta misma obligación se extiende a los que hubieran solicitado los préstamos citados individualmente.

La cancelación de los préstamos concedidos colectivamente por esta Jefatura, responden de su cancelación solidariamente todos los

beneficiarlos de cada Delegación Sindical o Alcaldía.

Los préstamos no cancelados antes del 15 de noviembre próximo, serán exigidos por vía de apremio.

No se concederán nuevos préstamos de semillas a todos aquellos que tuvieran préstamos pendientes de años anteriores.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 30 de octubre de 1941.
=El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

El Jefe Provincial del S. N. T. hace público el extravío sufrido del resguardo negociable A4-AC-1 número 171, expedido por el Jefe de Almacén de Burgos, número 11, a favor de D. Francisco Díez Crespo, agricultor y vecino de Gredilla la Polera, contra la venta de 1.117 kilogramos de trigo, al precio de 82'50 pesetas, quintal métrico que dicho agricultor efectuó en citado almacén, por lo que se advierte la obligación que tiene la persona que lo hubiera encontrado de entregarlo en la Jefatura Provincial del S. N. T., Plaza del General Primo de Rivera, 5, toda vez que, por la presente, dicho resguardo queda sin efecto, debiendo transcurrir un mes desde la fecha de publicación de este anuncio para la extensión de un duplicado que sustituya en todo su serio valor, como se hará público transcurrido dicho plazo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 30 de octubre de 1941.
=El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

Hallándose vacantes las sustituciones de Maestro para Cobos de la Molina, y la de Maestra para Pedrosa de Valdelucio, ambas con el haber anual de 2.000 pesetas, se abre concurso con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 1938, de este Ministerio, para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los Sres. Maestros y Maestras, y en su falta, alumnos del Magisterio y personas con título académico a quienes interese solicitarlo, siendo preciso acompañar a los documentos justificativos de sus preferencias, partida de nacimiento legalizada, hoja de servicios (caso de haber servido escuelas), dos avales de buena conducta y adhesión al Movimiento, declaración de no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y certificado negativo de antecedentes penales, que podrán unir más tarde, así como certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villalba de Duero

D. Teodosio Martínez, Juez municipal de esta villa;

Hago saber: Por el presente, expedido en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en el juicio verbal civil seguido a instancia de D. Valentín del Cura Ibáñez, de esta vecindad, contra los herederos de D. José Oquillas, en ignorado paradero, declarados en

rebeldía, sobre pago de 336'60 pesetas y las costas, se sacan a subasta pública, por término de veinte días, las fincas que a continuación se describen, las cuales radican en este término municipal:

Una tierra al pago del Orve, de cabida tres celemines, linda norte Angel García, S. cañada, E. Severino Sancha y O. Teresa Arandilla, tasada en 25 pesetas.

Otra al mismo pago, de dos celemines, linda N. camino, S. arroyo, E. Fermin Hervás y O. cañada, en 20.

Otra al mismo pago, de seis celemines, linda N. Lupicinio Núñez, S. Feliciano Hernando, este Eutiquio Casado y O. erial, en 25.

Otra a La Polla, de dos celemines, linda N. cañada, S. Félix Criado, E. Mariano Sanz y oeste Agapito Hortigüela, en 20.

Otra al Tigre, de seis celemines, linda N. Eutiquio Casado, S. barranco, E. Adrián Sancha y oeste Aurelia Sanz, en 45.

Otra al mismo pago, de id., linda N. barranco, S. camino, este Abdón Hervás y O. Juan Pérez, en 40.

Otra al Venadero, de nueve celemines, linda N. baldío, S. Pedro del Cura, E. barranco y O. id., en 50.

Otra a Quintanilla, de 12 celemines, linda N. baldío, S. camino, E. Victoriano Madrigal y O. Anastasia Arandilla, en 75.

Otra a id., de id., linda norte Juan Hernando, S. arroyo, este Juan Cámara y O. camino, en 125.

Otra a La Tina, de cuatro celemines, linda N. Luis Hervás, sur Raimundo de Pablo, E. Maximino Hernando y O. Valentín del Cura, en 75.

Otra a Las Eras de Abajo, de un celemin, linda N. Siro Cuadrillero, S. Lupicinio Núñez, E. Crescencio Abau y O. cañada, en 15.

Una suerte de monte en El Montecillo, lote 2.º, de una fanega, linda N. cañada, S. Duero, este Marcelino Cuadrillero y O. Luis Abau, en 75.

Otra suerte en el mismo lote, de una fanega, linda N. camino, sur cañada y E. Marcelino Cuadrillero, en 75.

Otra tierra a Carrasantiago, de de una fanega, linda N. D. Diego Arias, S. Pedro de Pedro Juan y E. y O. arroyo, en 300.

Se hace constar que las fincas embargadas se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, según previene el artículo 103 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 1.º de diciembre próximo, y hora de las doce, debiéndose tener presente que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalba de Duero 30 de octubre de 1941.—El Juez municipal, Teodosio Martínez.—Por su mandato.—El Secretario, Secundino Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villafruela.

El Ayuntamiento, en sesión del día 18 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa al arrendamiento del molino, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Villafruela 25 de octubre de 1941.—El Alcalde, Raimundo González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Cabezón de la Sierra

Hallándose en poder de esta Alcaldía una yegua de unos quince años de edad, pelo rojo oscuro, de unas seis cuartas de alzada, la cual apareció herrada de las dos manos y con una traba de hierro nueva al cuello en la ganadería de esta villa, y habiendo transcurrido el tiempo reglamentario desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 189, correspondiente al día 22 de agosto del año actual, sin que haya sido reclamada por su dueño, procede, y así lo tengo ordenado, que el día 9 de noviembre del año actual, a las doce de su mañana, se celebrará en esta casa consistorial la subasta pública de la yegua de referencia, bajo el tipo de 500 pesetas, según tasación facultativa.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran la tasación.

Cabezón de la Sierra 30 de octubre de 1941.—El Alcalde, Tomás Elvira.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra Tirón.

Debidamente autorizado por la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 28 de noviembre próximo y horas de las once y media, doce y doce media, se celebrarán en la casa consistorial las subastas siguientes:

Cien estéreos de arranque de brezo para carbón, del monte «Monteagudo», bajo el tipo de tasación de 200 pesetas.

Cien hayas marcadas, en Zarzabala y sitio Los Chapatales, con un volumen de 172 metros cúbicos, y 150 estéreos de leñas de sus copas, tasados en 6 320 pesetas.

Ochenta y nueve hayas derribadas por los vientos, con un volumen de 46 metros cúbicos de madera, y 40 estéreos de leña de sus copas, en el monte Zarzabala, tasados en 1690 pesetas, con arreglo al pliego oficial de condiciones y a las administrativas de este Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores en esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 5 de diciembre, a

la misma hora y en iguales condiciones.

Fresneda de la Sierra Tirón 29 de octubre de 1941.—El Alcalde, Honorato Vitores.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Subasta del arbitrio sobre bebidas.

Como ingreso para el presupuesto de 1942, y por acuerdo del Ayuntamiento, se ha impuesto arbitrio municipal sobre los vinos naturales y alcoholes que se consuman en el término municipal, estableciéndose el arriendo como medio recaudatorio, y se adjudicará la contratación de este servicio mediante subasta, que se celebrará el día 25 del actual, o, en su defecto, el día 30, a las once de su mañana, en la casa consistorial, al mejor licitador, sirviendo de tipo la cantidad de cinco mil pesetas anuales.

Santibáñez Zarzaguda 3 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Ventura Varona.

Juntas vecinales de Tartalés, Hoz, Panizares y Condado.

El día 29 de noviembre próximo tendrá lugar en la sala consistorial de esta Merindad la segunda subasta de maderas y leñas gruesas de los montes de dichos pueblos, con sujeción a todas las condiciones que se señalan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26 de septiembre, número 219, a excepción de la hora en la subasta de Condado, que se verificará a las once y media.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Valdivielso 30 de octubre de 1941.—Los Presidentes de las Juntas de dichos pueblos, Antonino Fernández.—Marciano Bravo.—Tomás Martínez.—Máximo Alonso.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

1

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 1306

2